# ACUERDO GENERAL PLENARIO 4/2008, DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA DENOMINAR, EN SU CASO, LOS RECINTOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se encuentra facultado para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

**SEGUNDO.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con diversos bienes inmuebles para ejercer las atribuciones que constitucionalmente le corresponden y a su vez en dichos inmuebles se encuentran espacios destinados al servicio público tanto de servidores públicos como del público en general, según las necesidades de la atención a prestar; por lo que en algunos casos es útil determinar, para una mejor identificación, el nombre que llevarán los inmuebles o espacios específicos de este Alto

Tribunal, siendo conveniente que se reconozca a ministros que se hayan distinguido por su esfuerzo aportado al desarrollo institucional de la impartición de justicia o por su virtud en grado eminente, como servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**TERCERO.** En ejercicio de su autonomía constitucional y conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultado para determinar los recintos de este Alto Tribunal que resulte necesario denominar, así como, el nombre respectivo;

**CUARTO.** Con el objeto de evitar actos que pudieran apartarse de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de que se estime conveniente denominar a un específico recinto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán tomarse en cuenta a los Ministros de este Alto Tribunal que hayan fallecido o que, en su caso, se encuentren retirados de la vida pública;

**QUINTO.** Tomando en cuenta la falta de reglas para identificar los recintos o espacios de este Alto Tribunal, resulta conveniente establecer un sistema que, a la vez de permitir conservar el orden y control alcanzado, permita denominar los inmuebles o espacios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el nombre de ministros fallecidos o en retiro, sin menoscabo del control que las áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deben llevar.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

# A C U E R D O:

**PRIMERO.** Este Acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos y los procedimientos para la denominación de los recintos que determine el Pleno de este Alto Tribunal.

**SEGUNDO.** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por recinto, todo aquel inmueble destinado a los servicios públicos y funciones a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual incluye el inmueble en su integridad y, a su vez, al interior del inmueble los espacios destinados para auditorios, aulas, bibliotecas, comedores institucionales y vestíbulos.

**TERCERO.** La propuesta de nombre para un recinto podrá ser realizada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por uno o varios ministros en activo de este Alto Tribunal, mediante escrito presentado al Comité de Gobierno y Administración, en el cual expresen las razones que justifiquen la propuesta; dicho Comité deberá elaborar un dictamen donde valorará los méritos del candidato y lo someterá al Tribunal en Pleno en un plazo no mayor de sesenta días naturales posteriores a la presentación de la propuesta.

**CUARTO.** La distinción para que un recinto sea denominado con el nombre de un ministro en retiro

o jubilado, se otorgará en cada caso por acuerdo de mayoría simple tomado en sesión privada, mediante votación secreta por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previo dictamen del Comité de Gobierno y Administración.

**QUINTO.** La distinción constará del diploma alusivo que se entregará a la persona o a un familiar directo y en la placa que luzca el recinto con la inscripción en letras doradas y fondo negro de la persona distinguida.

# T R A N S I T O R I O S:

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Lo dispuesto en el presente Acuerdo General será aplicable únicamente respecto de los recintos de este Alto Tribunal que al momento de su entrada en vigor no han sido denominados.

**TERCERO.** Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en

cuatro diarios de circulación nacional y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7°, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

# EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ**

**- - - - - - LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**- - - - - - - - - - - - - - C E R T I F I C A: - - - - - - - - - - -**

**Que este Acuerdo Número 4/2008, DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,**

**POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA DENOMINAR, EN SU CASO, LOS RECINTOS**

**DE ESTE ALTO TRIBUNAL, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada hoy, por**

**unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio**

**Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil ocho.**